



Resolución N° 031/020

GV/ct

Ref.: Exp. 28728/020

DIRECCIÓN GENERAL - Montevideo, 11 de noviembre de 2020.-

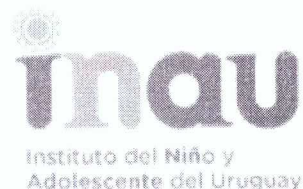
VISTO: estas actuaciones relacionadas con la Licitación Abreviada N° 33/2020 para el “Arrendamiento de servidor, Arrendamiento de servicio de administración del Hosting y Servicio de Desarrollo, Diseño y Mantenimiento del Portal Institucional y Aplicaciones”;-----

RESULTANDO: que dicho procedimiento fue dispuesto por Resolución de Dirección General de N° 10/020, de fecha 27 de marzo de 2020;-----

CONSIDERANDO: I) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones, basándose en el Informe Técnico realizado por el Ing. Mauricio Umpierrez de la División Gobierno Digital que luce a fojas 212, 213 y 218 de las presentes actuaciones, el que es avalado por la Dirección de dicho Servicio y de conformidad con los criterios de evaluación y ponderación previstos en el numeral 17 del Pliego de Condiciones Particulares, sugiere adjudicar el presente procedimiento licitatorio por un monto total de \$ **1.684.185,60** (Pesos Uruguayos un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco con 60/100) Impuestos incluidos a la firma **Federico Levin Álvarez**, modalidad de Pago Crédito 90 días, por el periodo de 2 años a contar de la notificación de la Resolución de Adjudicación.-----

II) que asimismo, se sugiere desestimar las ofertas presentadas por:

- **Gastón Méndez Peixoto** porque no cumplir con presentar el Formulario de Identificación del Oferente, dentro del plazo otorgado por corrección de ofertas (fojas 144) y por no cumplir con presentar la propuesta escrita y el detalle del equipo de trabajo, siendo requisitos insubsanables, de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 del Pliego de Condiciones Particulares (contenido de la oferta);-----
- **PLK Ltda** por no adecuarse su oferta con lo dispuesto en el pliego de condiciones particulares respecto del ítem 2 que refiere al arrendamiento de servicio de administración del hosting y lo relacionado al mantenimiento de dicho servidor. El pliego no establece un límite de solicitudes destinadas a cumplir la tarea de mantenimiento del servidor. Al no establecerse en el pliego un mínimo o máximo de solicitudes, esta Comisión entiende que no fue intención de la Administración, limitar la cantidad de solicitudes de mantenimiento en este ítem porque de lo contrario lo hubiera manifestado a texto expreso, como así lo expresó en el literal C donde expresamente estipuló una cantidad máxima de horas anuales a cumplir. El pliego en el numeral 12 (Precio y cotización) literal D para arrendamiento de hosting establece que se cotizará en línea el precio mensual (sin limitaciones) y el precio total por los 24 meses de contratación. Por tanto se concluye que la oferta de la empresa limita los servicios de mantenimiento del servidor solicitados en el ítem 2, al ofertar en la opción A un máximo de hasta 10 solicitudes mensuales y en la opción B hasta un máximo de 25 solicitudes mensuales, no previstas en el pliego. Analizando la cotización efectuada de los demás oferentes, se observa que la oferta desestimada de Gastón Méndez y la oferta de Federico Levin Álvarez **no limitan la cantidad** de servicios de mantenimiento ofrecidos en el ítem 2;-----



III) que asimismo, la Unidad de Documentación y Trámites, del Departamento de Compras, señala que fue confeccionada la APG 216, la que se remitió a División Financiero Contable, donde fue imputada y teleprocesada, reserva del gasto por el periodo de 2 meses del ejercicio 2020, el resto del periodo de la contratación se imputara en el ejercicio 2021;-----

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido por los artículos 33 y 68 del T.O.C.A.F. (Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera).-----

**DIRECCION GENERAL
RESUELVE:**

1º) **ADJUDICAR** la Licitación Abreviada N° 33/2020 para el “Arrendamiento de servidor, Arrendamiento de servicio de administración del Hosting y Servicio de Desarrollo, Diseño y Mantenimiento del Portal Institucional y Aplicaciones” a la firma **Federico Levin Alvarez** por un monto de \$ **1.684.185,60** (Pesos Uruguayos un millón seiscientos ochenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco con 60/100) modalidad de Pago Crédito 90 días, por el periodo de 2 años a contar de la notificación de la Resolución de Adjudicación.

2º) **DESESTIMAR** las ofertas de **Gastón Méndez Peixoto** y **PLK Ltda** por los motivos expuesto en el **Considerando II**).

3º) **DISPONER** que al momento de la notificación de la resolución de adjudicación, la empresa adjudicataria deberá tener los certificados al día, como asimismo deberá darse cumplimiento a lo previsto en el Art. 3 de la Ley N° 18.244, Art.1 de la Ley 18.098 y Art. 14 de la ley 17897.

4º) **COMUNIQUESE** a las Subdirecciones Generales, a la División Gobierno Digital, al Área de Comunicación Institucional, a la División Adquisiciones y al Departamento Técnico de Adquisiciones, hecho pase al Contador/a Delegado/a del Tribunal de Cuentas de la República para la intervención preventiva.

Dra. Dinorah Gallo
Secretaria General
Dirección General
INAU